



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	<b>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.)</b> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 40

Viernes 17 de febrero de 1956

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### CONVOCATORIA

para proveer, mediante concurso, previo examen de aptitud, cuatro plazas de ordenanzas-maceros vacantes en esta Corporación

En virtud de lo acordado por esta Excelentísima Diputación Provincial, se convoca la provisión, en propiedad, mediante concurso, previo examen de aptitud, de cuatro plazas de ordenanzas maceros, vacantes en esta Corporación.

Los aspirantes se sujetarán a las siguientes

#### BASES

Primera. Las plazas están dotadas con el sueldo anual de 8.000 pesetas y demás derechos establecidos reglamentariamente, o que en lo sucesivo se establezcan.

Segunda. Los nombrados vendrán obligados a desempeñar las funciones propias del cargo de que se trata, en la forma determinada reglamentariamente o que en el futuro se determine.

Tercera. De las cuatro plazas anunciadas, tres se convocan a libre concurrencia, y la otra se atribuye, restringida y conjuntamente, a los cupos de Mutilados, Excombatientes, Excautivos y Huérfanos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Cuarta. Todos los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales de capacidad, justificándolas en la forma que también se expresa a continuación:

a) Ser españoles, varones y tener 21

años cumplidos sin exceder de 45: con la partida de nacimiento, expedida por el Registro civil, legalizada y legítimada para aquellos nacidos en territorio fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid.

El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952: mediante declaración jurada suscrita por el propio interesado.

c) Observar buena conducta: con certificación expedida por la Alcaldía de la residencia del interesado.

d) Carecer de antecedentes penales: con certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Ser adictos al Movimiento Nacional mediante certificación expedida por la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N.-S., respectiva.

f) Haber cumplido sus deberes militares o estar exentos de ello: con la cartilla militar o certificado expedido por la Caja de Recluta correspondiente.

g) Tener la estatura mínima de 1,80 metros, y no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función; mediante certificado, previo reconocimiento a que habrán de someterse los aspirantes, expedido por los facultativos provinciales que designe el señor médico decano de dicho Cuerpo.

A los efectos determinados en el párrafo anterior, los aspirantes deberán presentarse en la fecha y lugar que se les señale para someterse al reconocimiento, a cuyo acto deberán ir provistos del

oportuno impreso oficial, en el que los médicos de la Beneficencia provincial designados extenderán el certificado, haciendo constar el resultado del reconocimiento en cuanto se refiere a la estatura y aptitud física de los interesados, cuyos certificados serán remitidos directamente a la Excm. Diputación por el decano de la Beneficencia provincial.

Quinta. Los aspirantes a tomar parte en el concurso-examen, como pertenecientes a los cupos restringidos enumerados en la base tercera, además de justificar las condiciones generales de capacidad en la forma detallada en la base cuarta, deberán justificar debidamente reunir los requisitos para formar parte de dichos cupos restringidos.

Sexta. Los que actualmente se hallen desempeñando en propiedad algún cargo en la Excm. Diputación Provincial, estarán exentos de presentar la documentación a que se refiere la base 4.ª, excepto la exigida en el apartado g) de la misma.

Séptima. Todos los aspirantes deberán superar favorablemente los siguientes ejercicios a que habrán de someterse:

1.º Lectura y escritura al dictado y resolución de una operación aritmética sobre las cuatro reglas fundamentales.

2.º Contestar oralmente a las preguntas que formule el Tribunal sobre los siguientes extremos:

Autoridades civiles y administrativas de la provincia.—Su tratamiento.

Autoridades militares de la provincia. Su tratamiento.

Autoridades eclesiásticas de la provincia.—Tratamiento de las mismas.

Autoridades judiciales de la provincia. Su tratamiento.

Autoridades y jerarquías de la Exce-

lentísima Diputación Provincial. — Su tratamiento.

Relaciones de los empleados con sus superiores, con sus iguales y con los particulares.

3.º Redactar por escrito un parte u oficio sobre una supuesta incidencia, que formulará el Tribunal, relacionada con la naturaleza y funciones del cargo.

Los ejercicios se realizarán en los plazos que señale el Tribunal.

Los ejercicios serán eliminatorios, y el Tribunal otorgará de cero a cinco puntos por cada miembro, no pudiendo ser declarado aprobado el aspirante que no obtenga la media de dos puntos.

Octava. Los aspirantes podrán alegar, justificándolas debidamente, cuantas circunstancias estimen oportunas, y no se opondrán a la legislación vigente sobre el particular, las cuales podrán ser apreciadas libremente por el Tribunal.

Novena. El plazo para concurrir será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Terminado este plazo y efectuado el reconocimiento a que se refiere la base cuarta, se someterá la relación de aspirantes al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación, quien, con el asesoramiento de la Comisión de Gobierno dictará la oportuna resolución sobre la admisión de los mismos, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasando el expediente al Tribunal, a sus efectos.

Décima. Los ejercicios darán comienzo el día que señale el señor Presidente del Tribunal, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la presente convocatoria.

La calificación de cada ejercicio se publicará inmediatamente de haberla efectuado, y las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar el Tribunal sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

El Tribunal estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación; vocales: un Diputado provincial; el Secretario General de la Corporación, y un representante de la Dirección General de Administración Local; actuando sin voz ni voto, como Secretario del Tribunal, el funcionario encargado del Negociado de Personal.

Undécima. El traspaso de vacantes de los cupos restringidos al turno libre o viceversa, se ajustará al artículo 4.º de la referida Ley de 17 de julio de 1947.

Duodécima. Terminado el concurso-examen y hecha la calificación, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a la Excm. Diputación a favor de los aspirantes que hayan obtenido

mayor puntuación media, dentro de los respectivos turnos, considerándose eliminados los demás aspirantes de calificación inferior que excedan del número de plazas convocadas.

La Excm. Diputación Provincial otorgará el nombramiento, ateniéndose a la propuesta del Tribunal, en el plazo máximo de un mes, a contar de la fecha en que hubiere sido formulada.

Décimotercera. Los que aspiren a tomar parte en este concurso-examen, presentarán sus instancias debidamente documentadas y dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de esta Corporación, dentro del plazo señalado en la base

novena, en la Secretaría de la misma, durante las horas de oficina.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que tres de las plazas comprendidas en esta convocatoria correspondieron al cupo respectivo de reserva de la Ley de 15 de julio de 1952, y fueron ofrecidas a la Junta Calificadora de destinos civiles, quien las rehusó, quedando libres para su normal provisión por esta Corporación.

Valladolid, 10 de febrero de 1956.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio. El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

440

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Cuarto trimestre de 1955

### PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO «PARO OBRERO»

Cuenta del cuarto trimestre del año 1955, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	356.944,01
CARGO . . . . .	356.944,01
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	356.944,01
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	»

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
INGRESOS			
Subvenciones y donativos. . . . .	505.919,59	356.944,01	862.863,60
CARGO. . . . .	505.919,59	356.944,01	862.863,60
GASTOS			
Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	505.919,59	356.944,01	862.863,60
DATA . . . . .	505.919,59	356.944,01	862.863,60

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 16 de enero de 1956.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 16 de enero de 1956.—El interventor, José M.ª Izquierdo.—Visto bueno: El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 27 de enero de 1956.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Antolín Santiago Juárez.—José María Casado Travesí.—Rafael Herrero Sánchez.—El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión de 30 de enero de 1956.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio. El secretario, Dionisio J. Negueruela.

351

## Diputación provincial de Valladolid

## INTERVENCIÓN

## CONTABILIDAD

RESUMEN mensual de operaciones del Presupuesto ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, formado en 31 de agosto de 1955, de conformidad a lo determinado en el artículo 670 del capítulo 14 de la ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945. Texto articulado de 16 de diciembre de 1950.

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE — Pesetas	HABER — Pesetas	DEUDOR — Pesetas	ACREEDOR — Pesetas
	Obligaciones contraídas	Ingresos liquidados	Saldos en contra	Saldos a favor
Presupuesto de 1952.....	26.297.508,94	29.639.964,48	»	3.342.455,54
	Ingresos efectuados	Pagos realizados	Existencia en Caja	
Depositario.....	24.382.853,59	21.831.233,22	2.551.620,37	»
	Ingresos liquidados	Ingresos efectuados	Créditos pendientes de cobro	
<b>INGRESOS:</b>				
Capítulo 1.º—Rentas.....	192.304,19	172.914,52	19.389,67	»
Capítulo 2.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos.....	2.653.438,00	2.382.412,12	271.025,88	»
Capítulo 4.º—Legados y mandas.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.....	31.452,02	31.417,82	34,20	»
Capítulo 6.º—Contribuciones especiales.....	»	»	»	»
Capítulo 7.º—Derechos y tasas.....	847.445,50	408.875,50	438.570,00	»
Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales.....	5.242.128,98	3.966.236,93	1.275.892,05	»
Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	4.066.971,09	2.958.925,87	1.108.045,22	»
Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales.....	1.256.881,57	1.256.881,57	»	»
Capítulo 11.—Recargos provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 12.—Traspasos de obras y servicios provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 13.—Crédito provincial.....	3.000.000,00	3.000.000,00	»	»
Capítulo 14.—Recursos especiales.....	1.042.500,00	807.299,34	235.200,66	»
Capítulo 15.—Multas.....	1.170,00	490,00	680,00	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Reintegros.....	94.975,34	94.123,59	851,75	»
Capítulo 18.—Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»
Capítulo 19.—Resultas de ingresos.....	11.210.697,79	9.303.276,33	1.907.421,46	»
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>29.639.964,48</b>	<b>24.382.853,59</b>	<b>5.257.110,89</b>	<b>»</b>
	Pagos realizados	Obligaciones contraídas		Obligaciones pendientes de pago
<b>GASTOS:</b>				
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.....	528.285,66	572.637,91	»	44.352,25
Capítulo 2.º—Representación provincial.....	120.893,83	120.893,83	»	»
Capítulo 3.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»
Capítulo 4.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Gastos de recaudación.....	959.405,30	959.405,30	»	»
Capítulo 6.º—Personal y material.....	3.531.040,12	3.532.859,55	»	1.819,43
Capítulo 7.º—Salubridad e higiene.....	»	»	»	»
Capítulo 8.º—Beneficencia.....	1.248.008,80	3.659.958,24	»	2.411.949,44
Capítulo 9.º—Asistencia social.....	4.054,46	4.054,46	»	»
Capítulo 10.—Instrucción pública.....	133.254,78	133.254,78	»	»
Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales.....	824.667,67	1.298.612,32	»	473.944,65
Capítulo 12.—Traspasos de obras y servicios públicos.....	»	»	»	»
Capítulo 13.—Montes y pesca.....	»	»	»	»
Capítulo 14.—Agricultura y ganadería.....	314.765,38	457.801,93	»	143.036,55
Capítulo 15.—Crédito provincial.....	1.145.985,81	1.145.985,81	»	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Devoluciones.....	17.827,35	17.827,35	»	»
Capítulo 18.—Imprevistos.....	9.945,25	10.970,25	»	1.025,00
Capítulo 19.—Resultas de gastos.....	12.993.098,81	14.383.247,21	»	1.390.148,40
<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>21.831.233,22</b>	<b>26.297.508,94</b>	<b>»</b>	<b>4.466.275,72</b>
<b>Sumas totales generales.....</b>	<b>102.151.560,33</b>	<b>102.151.560,23</b>	<b>7.808.731,26</b>	<b>7.808.731,26</b>

Valladolid, 21 de septiembre de 1955.—El jefe técnico de Contabilidad, Daniel Alvarez.—Diputación provincial.—Sesión del día 26 de septiembre de 1955.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Luis Riera y Fernández Solís, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 13 de 1956, promovido por don Laurentino Velasco Matesanz, con don Alejandro García Garnacho, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia.**—En la ciudad de Valladolid, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y seis: Vistos por el señor don José Pérez Fernández, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido, los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Laurentino Velasco Matesanz, mayor de edad, casado, industrial, que gira comercialmente con el nombre de «Hijo de Félix Velasco», y domiciliado en esta capital, representado por el procurador don José María Stampa Ferrer y dirigido por el letrado don Antonio Gimeno Ortiz Casado, y de la otra, como demandado, don Alejandro García Garnacho, mayor de edad, industrial y vecino de Arrabal de Portillo, éste en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidades; y

**Fallo:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Alejandro García Garnacho y con ello completo pago al actor don Laurentino Velasco Matesanz, que gira comercialmente con el nombre de «Hijo de Félix Velasco», de las cantidades de treinta y siete mil novecientas doce pesetas con cincuenta céntimos de principal, trescientas treinta y una pesetas con cuarenta y cinco céntimos de gastos de protesto y resaca y los intereses legales de dichas sumas, condenando a dicho demandado al total pago de las costas del juicio. Notifíquesele esta sentencia por su rebeldía en la forma determinada en el artículo 769 de la Ley Procesal, a menos que se solicite su notificación personal dentro de segundo día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Pérez Fernández.—Rubricado.

Concuerda con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Luis Riera.  
460—275

### Juzgados municipales

MEDINA DEL CAMPO

EDICTO

Don Gregorio López Fernández, juez comarcal de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en el juicio de cognición seguido ante este Juzgado, a instancia de don Antonio Solís Lucio, representado por el procurador don Rafael Velasco Martínez, contra doña Consuelo Mota Tejedor, vecina de Toro, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a referida demandada, bajo las siguientes

#### ADVERTENCIAS Y CONDICIONES

Primera. El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de los corrientes y hora de las doce.

Segunda. No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Tercera. Los autos estarán de manifiesto en Secretaría a cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Cuarta. Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA Y SU TASACIÓN

1. Un aparato de radio, marca «Vica», de cinco lámparas, dos ondas, normal y corta, mueble nogal, tipo 600, A, número 3.340; tasado pericialmente en mil pesetas.

2. Una máquina de coser, marca «Singer», de una gaveta, número I. 4263572, en buen estado de funcionamiento; tasada pericialmente en mil pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados en la actualidad en la persona de don Modesto García Mérida, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Toro (Zamora).

Dado en Medina del Campo, a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Gregorio López.—El secretario (ilegible).

442—276

## MUCIENTES

### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez de paz de esta villa, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado de paz por infracción a la ley de Caza, ha acordado que se cite por medio de la presente a Joaquín López Díaz, hoy en ignorado paradero y otro señor que se dió a la fuga, para que el día nueve de marzo próximo y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de la Casa Consistorial, para asistir a la celebración del juicio de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como presentar el arma con que cazaban, bajo apercibimiento de que, si no comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Mucientes, a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Herminio Sánchez.

441—277

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

#### Junta general de Impositores

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Reglamento General, el Consejo de Administración ha acordado que la Junta general ordinaria de Impositores se celebre el día 19 del presente mes, a las once y media de la mañana, en el domicilio social de la Institución, Espoz y Mina, 11, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Memoria y balance del ejercicio 1955.
- 2.º Distribución de beneficios.
- 3.º Propositiones.

Para que la Junta quede válidamente constituida se precisa la asistencia de la mitad más uno de los impositores. En caso de no concurrir este número, se celebrará en segunda convocatoria el próximo día 26, a la misma hora y en el lugar indicado.

Sobre derecho a participar en la Junta, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento.

Salamanca, 13 de febrero de 1956.—El secretario del Consejo, Antonio Crespo Colmenar.

462—278

Imprenta de la Diputación provincial